

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 16 de Febrero de 2007.-
Ordenanza N° 04/2007 J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

La necesidad de proveer de infraestructuras a las Plantas Procesadoras de Agua Potable instaladas en Arroyo Brazo Largo y Martínez, de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que ambas Plantas necesitan la construcción de tinglados para resguardo de los equipos que posibilitan el tratamiento de los insumos propios, tendiente a proveer del líquido vital y necesario para la subsistencia de los lugareños que residen en forma permanente en dichas comunidades.-

Que atento a lo imperioso que resulta contar con las infraestructuras mencionadas, no es posible ni conveniente proceder a utilizar los mecanismos usuales de contratación, atento a la premura que requiere este tipo de situaciones, en donde la época estival hace que la demanda de agua se incremente notoriamente.-

Que un hecho puntual a tener en cuenta es la lejanía de los centros urbanos y la falta de vías de comunicación normales para acceder a estos parajes, lo que en muchas oportunidades no suscita interés en los proveedores de este tipo de contrataciones.-

Que el municipio ha consultado a diversos proveedores y sólo una firma constructora aceptó la realización de los trabajos necesarios, asumiendo la responsabilidad de trasladarse por sus propios medios y afectar el personal por el tiempo que resulte necesario para la construcción de la obra, para lo cual resulta indispensable autorizar la vía de excepción posibilitando con ello la concreción de la misma.-

Que existiendo válidas razones que justifican su uso, es posible y viable acceder al tipo de procedimiento indicado, cuando razones de bien común y seguridad de su población hacen conveniente y oportuno resolver de conformidad a la particular situación y en mérito igualmente a la escasez del producto o falta de proveedores interesados en el mercado, razón que habilita entonces a contratar al único oferente que puede realizar la obra.-

Que esta Junta de Fomento ha considerado los valores propuestos por el oferente y su relación con los existentes en plaza, resultando aquéllos favorables a los intereses municipales. Por tanto, este cuerpo no encuentra objeciones para dar tratamiento favorable a la iniciativa, por encuadrarse dentro de las facultades que posee.-

POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

ORDENA:

ARTICULO 1°: Autorizar la contratación con la Firma "Sartori", con domicilio en Alberdi N° 1996 de la ciudad de Concepción del Uruguay (E.R.), para la construcción de dos tinglados según especificaciones y características constructivas que surgen del presupuesto que como anexo forma parte del presente, cuya instalación se fija: uno en Arroyo Martínez y el otro en Brazo Largo, ejido de Villa Paranacito, por un total de pesos once mil ochocientos (\$11.800).-

ARTICULO 2°: El precio de contratación se abonará de la siguiente manera: un adelanto financiero de pesos siete mil ochenta (\$7.080) al momento de suscribir la formal nota de pedido y el saldo final de pesos cuatro mil setecientos veinte (\$4.720) a la finalización de las obras y previa recepción de las mismas.-

ARTICULO 3°: Hágase uso de la 'vía de excepción contemplada en la ley de contrataciones y contabilidad, en atención a los fundamentos apuntados en los considerando de la presente.-

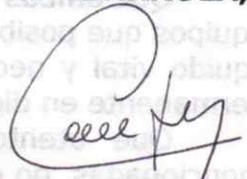
ARTICULO 4°: De forma.-

SALA DE SESIONES - JUNTA DE FOMENTO M.V.P.

VILLA PARANACITO, 16 DE FEBRERO DE 2007.-

MARIA DEL CARMEN G. TOLLER, PRESIDENTE - MARIANA C. IBARROLA, SECRETARIA AD HOC.

ES COPIA FIEL QUE CERTIFICO.-


María Del Carmen Toller
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO